

173

formalidades previas que devia tener para hacerlo
fructuosos, è irrevocable.

No pretendo por ahora con lo suodho. Disputar
à este Ayuntamiento la Autoridad, y Regaliam q. tengo
fundadas, solo si lo expongo como Preliminar pa.
na dar entrada à la Suplica, è Mutancia que le
hago.

Si el Solar es de libre Disposicion en Y. S.
Yo, y mis Otermanos fundamos Preferencia por
el tanto en fuerza de aquel Privilegio que Reomi.
endan las Disposiciones de dho. Comun à favor
del Vecino, ò Confinante que en su virtud produ.
ce igualar efectos que el Retracto concedido por
las Leyes à los Conyunguios, aunque no suge.
to al tiempo, y formalidades que establecen, y mu.
cho mas, quando el Establecim^{to}. de un tercero co.
traño puede traer mala Vecindad por algun titulo,
segun vendria à verificarse si obrase en el
Solar el D^o. Bruno Vela.

Nra. Casa tiene à su favor la servidum.
bre de una Ventana con luces que caen al Des.
cubierta establecido existente, y abierta por espa.
cio quando menos de treinta y cinco à quarenta
años, cuya continuacion no interrumpida ni Recla.

